

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Mayo de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.C37.

Practicándose desde el 1.º del actual, por los Ingenieros geógrafos, don Antonio Fernandez Sola y don Modesto Rebellón Dominguez, los trabajos geodésicos que les ha encomendado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás agentes de mi autoridad, les presen en caso necesario el auxilio que se determina en la Real orden de 29 de Julio de 1920.

Valladolid, 12 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2021.

Aldea de San Miguel.

Don Lope Ruano Sanz, Alcalde constitucional de Aldea de San Miguel

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento de Utilidades, de este distrito municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la Recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre tendrá lugar los días 14, 15 y 16 del actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de citado impuesto, tanto vecinos de este pueblo como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Aldea de San Miguel, a 6 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Lope Ruano.

Núm. 2.028.

Castroponce.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza urbana así como a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de la contribucion territorial de 1924 a 1925, se hace saber que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante todo el actual mes de Mayo, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la trastación de dominio en las que habrá de constar el haber satisfecho los derechos reales, sin lo cual y transcurrido dicho plazo no se admitirá declaración alguna.

Castroponce, a 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Niceto Castañeda.

Igualmente y por el mismo término invitan los Ayuntamientos de

Salvador
Villalbarba

Núm. 2.029.

Castroponce.

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924,

se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones, a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castroponce, a 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Niceto Castañeda.

Núm. 2.034.

Laguna de Duero

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año de 1923 a 1924 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en un plazo de quince días se formulen las reclamaciones por todos aquellos que se crean perjudicados en el mismo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero, 9 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Mateo Herrera.

Núm. 2.044.

Laguna de Duero.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de este término que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1924-25, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza podrán presentar las declaraciones de altas con los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda en esta Secretaría durante el mes actual y los quince primeros días del mes de Junio próximo.

Laguna de Duero, 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Mateo Herrera.—El Secretario, Ramón de Lecalde.

Núm. 2.043.

Pedrajas de San Esteban.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la confección del cuaderno de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1924-25, se hace preciso que todos cuantos vecinos y forasteros hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten las oportunas relaciones y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta y uno del corriente mes.

Pedrajas de San Esteban, 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Bocos.—El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 2.022.

Rueda.

Acordado por el Ayuntamiento proveer el cargo de Depositario municipal con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, y obligación de garantizar aquél con depósito de mil quinientas pesetas y fianza personal a satisfacción de la corporación, los aspirantes a dicho cargo presentarán en la Secretaría municipal, en término de treinta días, instancias escritas de su puño y letra en papel de peseta acompañadas de las respectivas cédulas personales, y documentos pertinentes que estimen.

Rueda, a 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Maldonado.

Núm. 2.024.

San Martín de Valvení.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en virtud de lo que preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valvení, 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Vicente Ortega.

Núm. 2.025

San Vicente del Palacio.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios económicos de 1919 a 20, 1920 a 21 y 1921 a 22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

San Vicente del Palacio, 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.033.

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Valladolid, Salamanca y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de calefacción en el edificio para el Internado de Alumnos de la Academia de Caballería», por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día quince de Junio del corriente año de mil novecientos veintitrés, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el Despacho del Jefe que suscriba, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están ins-

taladas las Comandancias de Ingenieros de Salamanca y Segovia, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego de condiciones correspondientes, que desde esta fecha se halla de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de ciento dieciséis mil trescientas cinco pesetas, sesenta y cinco céntimos (116.305'65).

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea la cantidad de cinco mil ochocientos quince pesetas, veintiocho céntimos (5.815'28)

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1921 (*Gaceta de Madrid* número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (*Colección Legislativa* núm. 157); Ley de protección a la Industrial Nacional de 14 de Febrero de mil novecientos siete (*Colección Legislativa* núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (*Colección Legislativa* núm. 26); Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los Servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 4, fecha 6 de Enero de 1923; pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diecinueve (*Colección Legislativa* núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado la media hora primera despues de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras ni empujadas, a menos que se salven

con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero, y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presetasen dos o mas proposiciones iguales y fueran las mas ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto en Tribunal principal de subasta en la Plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de.... clase, número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio de subasta inserto en en la *Gaceta de Madrid* o «Boletín Oficial» de la provincia de..... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se contrae; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de calefacción en el edificio para el Internado de Alumnos de la Academia de Caballería, en la cantidad de..... pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado)

Valladolid, 9 de Mayo de 1923.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José López.

Imprenta del Hospicio provincial.